

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de agosto de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

20102 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1995, interpuesto por doña Isabel Ortega Hernando.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 2 de marzo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1995, interpuesto por doña Isabel Ortega Hernando contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de junio de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 8 de marzo de 1995, respecto a los puestos números 10, 13, 94, 95, 96, 97 y 98.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1995, formulado por doña Isabel Ortega Hernando, representada por la Letrada doña Lourdes Merchán Ruiz, contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Resolución de 12 de junio de 1995 por la que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 8 de marzo de 1995, y la anulamos en el solo particular de la adjudicación de los puestos números 10, 94 y 95, debiendo proceder la Administración a una nueva valoración de tales puestos en la que se tenga en cuenta los cursos realizados y justificados por cada uno de los concursantes a tales plazas; procediendo luego, con libertad de criterio, a su adjudicación a quien aparezca con mayores méritos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

20103 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 6/1997, interpuesto por don Alberto González González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 30 de marzo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 6/1997, interpuesto por don Alberto González González contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de octubre de 1996, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 18 de abril de 1996.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alberto González González contra la Resolución impugnada a la que la demanda se contrae, que anulamos por su disconformidad a derecho pero con exclusiva referencia al nombramiento efectuado a favor de doña Raquel Catalá Polo al puesto de trabajo 47-58, declarando el mejor derecho del actor para ocupar dicho puesto, con efecto de la resolución del presente concurso. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20104 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se dispone que la relación de materias optativas del anexo a la Orden de 26 de octubre de 1992, por la que se aprueba el Plan de Estudios de las Enseñanzas Conducentes a la Obtención del Título de Licenciado en Derecho, sea sustituida por la que se contiene en el anexo a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de Navarra, de modificación del Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Licenciado en Derecho, de dicha Universidad;

Teniendo en cuenta la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, modificado por Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 6.º del Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre, en cuyo artículo 2.º se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de Navarra, ha dispuesto que el anexo a la Orden de 26 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se aprueba el Plan de Estudios de las Enseñanzas Conducentes a la Obtención del Título de Licenciado en Derecho de dicha Universidad, se modifique, sustituyendo la relación de materias optativas por la que se contiene en el anexo a al presente Resolución.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.